

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20605542396	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ESAM GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se requiere en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 (una) vez el valor referencia), por la contratación de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerará obra similar a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras en carretera a nivel de afirmado y/o caminos vecinales y/o vías de acceso con corte a nivel de rasante en terreno normal y roca suelta, preferible con partidas de explanaciones y obras de arte o drenaje que consideren cunetas y badenes.

Debemos indicar que, El Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación Experiencia del postor en la Especialidad:

1. La verificación del cumplimiento del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.

iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

2. Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados.

3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito.

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, no pueden exigir que se acredite componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

En ese entender, se evidencia que la Entidad incorporó partidas y/o componentes en la definición de obras similares, contenido en el requisito de calificación B. -Experiencia del postor en la especialidad-, siendo que, dicho aspecto, conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado, no se ajusta a lo previsto en las Bases estándar del objeto de la convocatoria; por lo tanto, la requerido por la Entidad vulnera las Bases Estándar, así como los preceptos previstos en los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, por lo que solicitamos ceñirse, a lo establecido por El Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Realizado el análisis a la observación presentada por el participante el comité concluye que efectivamente las condiciones establecidas en las bases para la experiencia del postor en la especialidad se encuentra en abierta contradicción a lo establecido en el normatividad de contrataciones, por ello resulta necesario que se realicen las correcciones conforme a lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Estado, en ese sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se corregirá la forma de acreditación de la experiencia del postor.

De igual manera, visto el segundo punto de la observación del participante donde refiere no se puede notar o identificar cuáles serían los componentes exigidos en las bases para la definición de obras similares. Asimismo, podemos notar que las bases en la definición de obras similares han establecido lo siguiente: ¿preferible con partidas de explanaciones y obras de arte o drenaje que consideren cunetas y badenes. ciertos cumplimientos. Como se podrá identificar, las bases indican ¿preferible con partidas¿ (¿), en ese sentido SE ACOGE la observación y se suprimirán los componentes de la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones (.....)

Se considerará obra similar a la Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras en carretera a nivel de afirmado y/o caminos vecinales y/o vías de acceso con corte a nivel de rasante en terreno normal y roca suelta

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20605542396	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ESAM GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** A.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN, se le indica al participante que los postores pueden acreditar maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad (potencia) a lo requerido en las bases, siempre que, esto no sea motivo para el atraso de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

los postores pueden acreditar maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad (potencia) a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20605542396	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ESAM GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:04

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR si se deberá consignar en el ANEXO N°6 del PRECIO DE LA OFERTA los porcentajes de:

- Total de gastos generales
- Gastos generales fijos
- Gastos generales variables
- Utilidades
- IGV

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ANEXOS Literal: 6 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaremos que es responsabilidad del cada postor la elaboración de su oferta, la que debe ser desarrollada dentro de los alcances establecidos en las bases y la normatividad de contrataciones del estado.

No siendo responsabilidad del comité de selección dictar pautas específicas a cada postor, El postor debe indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico con los cuales se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modifica bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20605542396	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ESAM GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:18:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección ACLARAR si en el ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA se deberá consignar la fecha de aprobación del precio de la oferta, debiendo esta coincidir con la fecha de determinación del valor referencial JUNIO 2024.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaremos que es responsabilidad del cada postor la elaboración de su oferta, la que debe ser desarrollada dentro de los alcances establecidos en las bases y la normatividad de contrataciones del estado.

Se ACLARA que se deberá consignar la fecha de cálculo del precio ofertado, debiendo esta coincidir con la fecha de determinación del valor referencial JUNIO 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modifica bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de obra similar ha establecido tres condiciones que se deben cumplir obligatoriamente, siendo la 1ra Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de alguno de los términos anteriores, 2da de obras en carretera a nivel de afirmado y/o caminos vecinales y/o vías de acceso y 3ra con corte a nivel de rasante en terreno normal y roca suelta. Por ello consultamos, si la tercera condición también puede ser cumplida con corte de material suelto y/o perfilado y compactado de sub rasante en zona de cortes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante se aclara que si es válida la acreditación de obras cuyo objeto considere además de lo establecido en las bases el corte de material suelto y/o perfilado y compactado de sub rasante en zona de cortes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modifica bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la sección específica, Capítulo I, numeral 1.12 (página 15), han considerado cual es la base legal que norma el proceso de selección, en así que la última viñeta indica Directivas emitidas por el OSCE, por ello consultamos, si esta definición comprende o incluye opiniones y pronunciamientos del OSCE o solo se refiere a las diversas directivas que el OSCE publicado, como, por ejemplo, la directa para la participación en consorcios o la directiva que aprueba las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.12 **Literal:** CAP I **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante SE ACLARA que esta definición ¿Directivas emitidas por el OSCE¿ comprende las diversas opiniones y pronunciamientos emitidos por el OSCE y las resoluciones por el TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modifica bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la sección específica, Capítulo I, numeral 1.3 (página 13) se cosiera los datos relacionados al valor referencial. De la revisión del presupuesto de obra publicado en el SEACE nos hemos dado cuenta que no se considera la fecha de su elaboración, de otro lado, en el archivo adjuntado en los gastos generales tampoco se ha consignado la fecha de su elaboración o calculo, sin embargo, en el archivo del análisis de precios unitarios se puede ver en la parte superior derecha que ha considerado la fecha 13/06/24, por lo tanto, consultamos si la fecha 13/06/24 corresponde a la fecha de elaboración del presupuesto de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** CAP I **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante se aclara que la fecha registrada en el análisis de precios unitarios corresponde a la fecha del presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modifica bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La normativa de contrataciones del estado establecen que las bases deben recoger el equipamiento establecido en el expediente técnico específicamente aquel considerado estratégico para la ejecución de la obra, debemos observar que dentro del equipamiento considerado en el Capítulo III - numeral 3.2 ¿ literal A.1- item A.1 se solicita mayor cantidad de equipamiento que en los términos de referencia y el expediente técnico, por lo que se solicita se pueda considerar solo la cantidad de equipamiento que esta considerado en los términos de referencia y el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda la maquinaria y equipo solicitado se encuentra dentro de la lista de insumos del presupuesto del expediente técnico, equipo que garantizara la adecuada ejecución de la obra dentro de los plazos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se modifica bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El principio de equidad de la LCE indica que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad Se solicita al comité especial que el tiempo de experiencia SOLICITADO PARA EL INGENIERO RESIDENTE sea de 24 meses, a la vez el tipo solicitado de experiencia no guarda proporción al tiempo de ejecución de la obra (02 MESES), esto en acogimiento al principio de libre concurrencia y competencia al ser solicitudes desproporcionadas el cual restringe la mayor participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en acogimiento al principio de libertad de concurrencia, se disminuyen los años de experiencia con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores, modificación que se dará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Profesional colegiado y habilitado, con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional efectiva, computados desde su colegiatura, como Residente y/o Supervisor en obras similares al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El principio de equidad de la LCE indica que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad Se solicita al comité especial que el tiempo de experiencia SOLICITADO PARA INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA) sea de 12 meses, a la vez el tipo solicitado de experiencia no guarda proporción al tiempo de ejecución de la obra (02 MESES), esto en acogimiento al principio de libre concurrencia y competencia al ser solicitudes desproporcionadas el cual restringe la mayor participación de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en acogimiento al principio de libertad de concurrencia, se disminuyen los años de experiencia con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores, modificación que se dará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Profesional colegiado y habilitado con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional efectiva, computados desde su colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o la combinación de estos de: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo y/o SSOMA y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en obras similares o generales al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA " CREACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO CCASAPATA - MACHUCCACCA EN LA COMUNIDAD DE PATABAMBA DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20490183630	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	ALV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALV CONTRATIS	Hora de envío :	18:33:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El principio de equidad de la LCE indica que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad Se solicita al comité especial que el tiempo de experiencia SOLICITADO PARA EL ASISTENTE TECNICO DE OBRA sea de 12 meses, a la vez el tipo solicitado de experiencia no guarda proporción al tiempo de ejecución de la obra (02 MESES), esto en acogimiento al principio de libre concurrencia y competencia al ser solicitudes desproporcionadas el cual restringe la mayor participación de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en acogimiento al principio de libertad de concurrencia, se disminuyen los años de experiencia con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores, modificación que se dará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Profesional colegiado con un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional efectiva, computados desde su colegiatura, como asistente de residente y/o asistente de supervisor de obra, en obras similares al objeto de la convocatoria.